



Rad.761114003001-2021-00088-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. **Buga, Julio diecinueve (19) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE LOCAL COMERCIAL

DEMANDANTE: MARIA XIMENA PATIÑO SINISTERRA.

DEMANDADOS: ANA LUCIA ACOSTA RIVERA. C.C 29.283.179

CLAUDIA PATRICIA RUIZ ACOSTA. C.C 38.879.067

GUSTAVO ALONSO RUIZ ACOSTA. C.C 94.483.811

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ CAÑAS.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000088-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 009

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Doce (12) de enero del dos mil veintitré (2023)

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo establecido en el inciso primero del artículo 392 del C.G.P, una vez vencido el traslado de las excepciones de mérito, siendo un asunto de mínima cuantía procede citar a la audiencia única.

Conforme a ello, se citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem.

Ahora bien, de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio de 2022, Artículo 7º., la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, se procederá conforme se ha señalado.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º). ORDENAR agregar el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el cual descorre el traslado de las excepciones, el cual fue presentado fuera de termino.

2º). ABRIR el presente tramite a etapa de pruebas. Se decretan las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda.

TESTIMONIALES:



Llevar a cabo recepción de **TESTIMONIOS** con los señores **ANA MARIA LOPEZ SOLANO, ANA MILENA FRANCO PERDONO Y MAGYURI ROLDAN VELEZ**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia única.

2.2. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS ANA LUCIA ACOSTA RIVERA, CLAUDIA PATRICIA RUIZ ACOSTA Y GUSTAVO ALONSO RUIZ ACOSTA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

TESTIMONIALES:

Llevar a cabo recepción de **TESTIMONIOS** con los señores **JOSÉ ELBER RUIZ CAÑAS**, y **CARLOS ANDRÉS VACCA GUTIÉRREZ**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia única.

2.3. DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ CAÑAS.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

3º) CITAR A LAS PARTES PARA INTERROGATORIO DE PARTE Y CONCILIACION a los señores **MARIA XIMENA PATIÑO SINISTERRA, ANA LUCIA ACOSTA RIVERA, CLAUDIA PATRICIA RUIZ ACOSTA y GUSTAVO ALONSO RUIZ ACOSTA**, que se surtirán el día de la audiencia inicial, que se señala en el presente auto.

4º) FÍJESE como fecha el día **VEINTITRÉS (23) de MARZO** de dos mil veintitrés (2023) a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)** como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., que incluye las etapas de control de legalidad, conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de las partes y la sentencia oral.

5º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La SECRETARIA DEL DESPACHO, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

6º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 13 DE ENERO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 002.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead7af1b3e77381e65ab27992ec95263a203ff7a52aaf28d01a8c77feb2708dd**

Documento generado en 12/01/2023 11:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>